

CONVENIO ESPECÍFICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UABC**”, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE, SECRETARIO GENERAL**; Y POR LA OTRA PARTE A LA EMPRESA **INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS, SA DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**IYSIP**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. ROBERTO CURIEL AMAYA**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “UABC”:

- 1.1 Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 78 del último de los ordenamientos invocados.
- 1.3 Que el Dr. Luis Enrique Palafox Maestre, en su calidad de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la Escritura Pública Número 79,100 volumen 1,286 de fecha 08 de julio de 2021, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.
- 1.4 Que dentro de su estructura cuenta con Unidades Académicas, como la Facultad de ciencias Marinas cuyo directora es el la Dra. Lus Mercedes López Acuña.
- 1.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21100, y para los efectos de este convenio el ubicado en Carretera Ensenada-Tijuana No. 3917 del Fraccionamiento Playitas de esta Ciudad de Ensenada, Baja California.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAE-570228-7S5

II. DECLARA “IYSIP” a través de su representante legal que:

- II.1. Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de nuestro país, bajo la denominación de “**PUERTO COLONET INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.**”, tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 59121 Vol. Público No.

1. de esta Ciudad de Ensenada, B.C., la cual se encuentra debidamente inscrita en la Oficina del Registro Público bajo partida 5146492 Sección Comercio de fecha 23 de enero del 2006.

II.2. Que según Póliza 350-11 Libro I, de Sociedades Mercantiles, pasada ante la Fe del Corredor Público No. 7 Lic. Juan Carlos Caropresi Regalado, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2011, por medio de la cual se cambió la denominación de sociedad antes citada, quedando actualmente como **"INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PORTUARIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Documento que fue debidamente inscrito en la Oficina del Registro Público según Folio mercantil 10974*3 de fecha 31 de mayo del 2011.

II.3. Que dentro de su objeto se encuentra el diseño y construcción de obras marítimas, la administración, uso, aprovechamiento, operación y explotación de obras de infraestructura portuaria, la adquisición y uso de equipos de dragado, lanchaje, remolque y ferroviario, prestación de servicios de fondeo, atraque y remolque de embarcaciones, la construcción, reparación, reflote, desguace, desensamble, reciclaje integral, reparaciones a flote y remolque, transporte de artefactos navales, yates y embarcaciones, así como, la comercialización y exportación de componentes de embarcaciones menores y mayores, entre otros.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según consta con su Registro Federal de Contribuyentes ISP051221DTA.

II.5. Que el Ing. Roberto Curiel Amaya en su carácter de representante legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio tal y como lo acredita con la escritura No. 20,118. Vol 821 celebrado el 9 de junio de 2011 ante la fe del Lic. Lamberto Morera Mezquita, Notario Público No. 12 de la Ciudad, de Tijuana.

II.6. Que señala como su domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones en relación a este instrumento, el ubicado en Boulevard Costero 2186-D, Colonia Carlos Pacheco, C.P. 22890, en Ensenada, B.C.

III. Declaran ambas partes:

III.1. Que la finalidad de este proyecto apoyar las actividades de certificación de limpieza de un dique seco para la restauración de embarcaciones, que realizará "IYSIP". Las actividades de certificación estarán por conducto de los programas educativos de Ciencias Ambientales y el de Oceanología, así como por el Cuerpo Académico de Monitoreo en Tiempo Real de Zonas Costeras de la **Facultad de Ciencias Marinas** a través de su Directora, **Dra. Lus Mercedes López Acuña** y el investigador participante para llevar a cabo el presente proyecto.

III.2. "IYSP" informará a la "UABC" cada vez que haya concluido actividades de restauración de embarcaciones en el dique seco, a fin de que la "UABC", inicie con los trabajos de evaluación de calidad de sedimento y agua dentro y fuera del dique.

III.3. Como parte del servicio de certificación se tiene contemplada la colecta de 3 muestras simples de material sedimentario, dentro del dique seco. Así mismo se considera la colecta de muestras de agua durante el llenado del dique, después de haber sido limpiado. A partir de los resultados obtenidos, la "UABC" extenderá una certificación de limpieza del dique.

Dadas las anteriores declaraciones las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Convienen las partes, que el convenio tendrá el siguiente título "CERTIFICACION DE ACTIVIDADES DE RESTAURACION".

SEGUNDA: La "UABC" por conducto de la Facultad de Ciencias Marinas se compromete ante "IYSIP" a realizar los servicios objeto de este convenio, los cuales se enlistan a continuación:

- a. La actividad de evaluación, por parte de la "UABC", consiste en el recorrido del dique seco, toma de fotografías y colecta de muestras de sedimento en tres puntos del dique.
- b. Las muestras de sedimento colectadas se destinarán para el análisis de: Grasas y aceites, DBO, materia orgánica, humedad, DQO y COT, nutrientes (nitratos, nitritos, amonio, fosfatos) y metales (hierro, cobre, cadmio, plomo y zinc).
- c. Cuando se inicie el llenado del dique con agua de mar exterior, la "UABC" colectará muestras de agua dentro y fuera del dique, a fin de evaluar, si el agua de mar, modificó su calidad al infiltrarse al dique seco. En cada muestra de agua colectada, la "UABC" analizará los siguientes parámetros: DBO, DQO, COT, nutrientes (nitratos, nitritos, amonio, fosfatos) y metales (hierro, cobre, plomo, cadmio y zinc).
- d. Presentar un reporte al término de cada actividad con los resultados encontrados así como la interpretación, discusión y conclusión de los mismos.

TERCERA: Para la implementación y cumplimiento del presente convenio, la "UABC" designa como Coordinadora a la **Dra. Lus Mercedes López Acuña.**, y como responsable del proyecto al **M.C. Sergio Raúl Canino Herrera.**

CUARTA: "IYSIP", se compromete a proporcionar a la "UABC" la información necesaria con respecto a las operaciones que se realizan dentro del dique seco, para tomar las medidas de muestreo necesarias para una adecuada certificación. Esta información será proporcionada cada vez que se requiera realizar la certificación de restauración de embarcaciones.

QUINTA: "IYSIP" como aportación por la colaboración en el presente convenio y las actividades a realizar mencionadas en las cláusulas primera y segunda del presente

instrumento, aportará a la "UABC" la cantidad de \$41,644.00 Pesos Moneda Nacional, (cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el IVA. En cada caso se requerirá que "IYSIP" cubra la cantidad total contra entrega de los resultados. Es importante mencionar que si se requieren de variables o muestras adicionales, se cotizarán en su momento para integrar la cantidad a cubrir correspondiente.

Los pagos correspondientes por la cantidad mencionada en la presente cláusula, se harán cada vez que se lleve a cabo la certificación de restauración de embarcaciones.

SEXTA: "IYSIP" entregará a la "UABC" la cantidad mencionada en una exhibición, al término de la entrega de los resultados correspondientes, y se harán cada vez que se lleve a cabo la certificación de restauración de embarcaciones

SEPTIMA: El pago correspondiente por la cantidad mencionada en la cláusula segunda, se realizará a la cuenta de "Desarrollo y Vinculación Universitaria, S.C." quien extenderá una factura fiscal por el pago emitido.

OCTAVA: Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, les corresponderá en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan en ellos.

DECIMA.- La duración del presente convenio, será de 3 años, contados a partir de la firma del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DECIMA SEGUNDA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

DECIMA TERCERA.- El personal de ambas partes que participe en este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia en la que está adscrito, por lo que este convenio no crea nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la parte receptora.

Si en la realización del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, continuará bajo la dirección y la

dependencia que le corresponde por lo que su intervención no origina nuevas relaciones de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, esta última queda obligada a restituir a la otra, las sumas que la primera hubiese pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera dado inmediato aviso por escrito a la contratante del planteamiento de la demanda en su contra, y además solicitara su llamado a juicio como tercera interesada.

DÉCIMA CUARTA: Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderles a futuro.

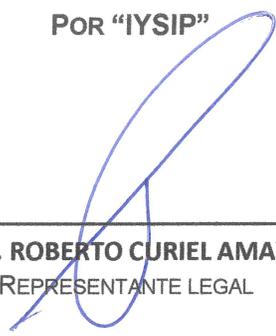
Leído que fue el presente convenio, y sabedoras las partes de su contenido y alcance legal lo firman por cuadruplicado sus representantes a los **27 días del mes de junio de 2022** en la ciudad de Ensenada, Baja California.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA**

POR "IYSIP"



DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE
SECRETARIO GENERAL



ING. ROBERTO CURIEL AMAYA
REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO

TESTIGOS



DR. JUAN GUILLERMO VACA RODRÍGUEZ
COORDINADOR GENERAL
INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



ING. LUIS ANTONIO DUARTE ARROYO
SUPERVISOR DE ACTIVIDADES DE
CERTIFICACIÓN.



DRA. LUS MERCEDES LÓPEZ ACUÑA
DIR. FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS